



DECRETO
Decreto número: 2023/15954

Extracto: Subvención Nominativa 2023

Solicitante: OBISPADO PRIORATO DE LAS ÓRDENES MILITARES	Num. Expediente: DPCR2023/79631
Procedimiento Solicitud de ayuda Nominativa 2023	
Finalidad (Obra, Suministro o Actividad): Reparación o mejora de los edificios destinados a las prestaciones de servicios religiosos o pastorales de zonas especialmente rurales o urbanas con especial necesidad de la provincia de Ciudad Real	

DECRETO.- Por parte del Obispado-Priorato de las Órdenes Militares de Ciudad Real, con CIF. R-1300009-F, y domicilio social en C/ Caballeros, 5, 13001-Ciudad Real, se ha solicitado la subvención directa por importe de 100.000,00 euros que, con destino a su actividad, recoge la aplicación presupuestaria 39901.33600.789 del estado de gastos del Presupuesto de esta Diputación Provincial para 2023, precisando que va a ser aplicada a la financiación de la **“Reparación o mejora de los edificios destinados a las prestaciones de servicios religiosos o pastorales de zonas especialmente rurales o urbanas con especial necesidad de la provincia de Ciudad Real”**.

En virtud de lo anterior, el Servicio de Servicios Sociales pretende mediante la presente subvención apoyar a esta entidad con la finalidad de acometer inversiones en edificios destinados a prestaciones de servicios religiosos o pastorales de zonas rurales o urbanas con especial necesidad de la provincia de Ciudad Real.

El presupuesto de esta Corporación de 2023 recoge en su partida 39901.33600.789 una subvención de 100.000,00 euros a su favor.

Visto el informe jurídico, de fecha 21 de diciembre de 2023, la concesión de esta subvención se encuadra en lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones, y en el artículo 7.2.a) de la modificada Ordenanza General reguladora de las bases para la concesión de subvenciones, aprobada por el Pleno de esta Corporación Provincial, en sesión de fecha 29 de abril de 2022, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 121 de 24 de junio de 2022.

Visto el informe de fiscalización, de fecha 22 de diciembre de 2023, existe crédito para el gasto en la aplicación presupuestaria 39901.33600.789 del vigente Presupuesto.

En razón de cuanto antecede y de conformidad con la propuesta suscrita por la Sra. Vicepresidenta Sexta, Diputada Delegada del Área de Atención a las Personas, de fecha 20 de diciembre de 2023, con el informe de Secretaría General y de Intervención, y en uso de las facultades que se me confieren en el artículo 3º.1 de la Ordenanza General reguladora de las Bases para la concesión de subvenciones de esta Excm. Diputación en concordancia con lo establecido en el art. 34.1.f) de la ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), por el presente,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO
Decreto número: 2023/15954

HE RESUELTO:

Primero.- Conceder al Obispado-Priorato de Ciudad Real, una subvención directa por importe de 100.000,00 euros, con cargo al crédito de la aplicación presupuestaria 39901.33600.789 del estado de gastos del Presupuesto vigente, y con destino a la financiación de la **“Reparación o mejora de los edificios destinados a las prestaciones de servicios religiosos o pastorales de zonas especialmente rurales o urbanas con especial necesidad de la provincia de Ciudad Real”**.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, sin bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Segundo.- Constituir un Grupo de Trabajo Mixto integrado por la Diputada Delegada del Área de Atención a las Personas, y el Diputado Delegado del Departamento de Vías, Obras e Infraestructuras, en representación de la Diputación Provincial de Ciudad Real, y por el Vicario General y Encargado diocesano de obras, en representación del Obispado-Priorato, y un Secretario, sin voz ni voto, designado por la Diputación Provincial.

El grupo de trabajo antes mencionado se reunirá al menos dos veces al año con carácter ordinario y cuantas se consideren necesarias por alguna de las partes con carácter extraordinario, y tendrá como funciones: el estudio y proposición de PRIORIDADES en la reparación o mejora de los edificios destinados a las prestaciones de servicios religiosos o pastorales, necesarios en zonas especialmente rurales o urbanas con especial necesidad, que puedan acogerse a subvenciones o ayudas de la Diputación Provincial de Ciudad Real; así como para analizar y evaluar la marcha y cumplimiento de lo programado.

Con objeto de evitar la duplicidad de documentos, el grupo de trabajo establecerá un “iter” a seguir en la tramitación de los expedientes, tanto si se inician en las Parroquias como si se inician en las Alcaldías o Ayuntamientos en su caso.

Tercero.- Serán objeto de la actuación subvencionada la reparación o mejora de los edificios que a continuación se recogen en cuadro adjunto:

LOCALIDAD	IMPORTE
1.- Parroquia Nuestra Sra de las Nieves. RETAMAR	22.546,04 €
2.- Parroquia Inmaculada Concepción. CAÑADA CVA	17.244,92 €
3.- Parroquia San Antonio Abad. HORCAJO MONTES	20.738,02 €

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO
Decreto número: 2023/15954

4.- Parroquia Inmaculada Concepción. VALVERDE	21.224,51 €
5.- Parroquia Inmaculada Concepción. ALMADENEJOS	18.246,51 €
TOTAL	100.000,00 €

Cuarto.- La competencia para la resolución del presente expediente corresponde al Presidente de la Diputación, en virtud de lo dispuesto en el art. 3º.1 de la Ordenanza General reguladora de las Bases para la concesión de subvenciones de esta Excm. Diputación en concordancia con lo establecido en el art. 34.1.f) de la ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local.

Asimismo es de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de la Gestión Electrónica de Procedimientos Administrativos en la Diputación de Ciudad Real y de la prestación de Servicios Electrónicos a los Ayuntamientos de la Provincia, aprobada por acuerdo de Pleno de 07 de mayo de 2015, particular nº 12 (BOP nº 126 de 29 de junio de 2015).

Quinto.- Constituyen obligaciones del beneficiario, cuyo cumplimiento deberá acreditar:

a) Ejecutar el proyecto subvencionado, y acreditarlo conforme a lo establecido en la estipulación séptima de esta resolución.

b) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien las mismas actividades subvencionadas.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que pudieran realizar los distintos servicios de la Diputación Provincial.

d) Mantener durante 5 años a partir de la finalización y justificación de la inversión, el destino a servicios pastorales o religiosos.

e) Hacer constar en la escritura pública y en su correspondiente inscripción en el Registro de la Propiedad la anterior circunstancia, así como el importe de la subvención concedida.

Sexto.- Establecer como plazo para la realización de la actividad **desde el 1 de octubre de 2023 hasta 30 de junio de 2024.**

Séptimo.- El pago de la subvención se hará efectivo al beneficiario una vez concluida la inversión y previa presentación de la cuenta justificativa del total del gasto realizado según se indica en el apartado noveno.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO
Decreto número: 2023/15954

Si el beneficiario no justifica la totalidad del gasto del presupuesto inicial que ha servido de base para la concesión de la subvención (**100.000,00 €**) se procederá a reducir ésta proporcionalmente al gasto efectuado.

Octavo.- Atribuir la condición de órgano gestor de esta subvención a los Servicios Sociales de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real, (Plaza de la Constitución, s/n, 13071-Ciudad Real, Tfno. 926.292575, Ext. 313).

Noveno.- En relación al plazo y forma de justificación de la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, será preciso tener en cuenta:

A.- La justificación de la subvención se deberá presentar únicamente por medios electrónicos, accediendo a la página Web de la Diputación: sede electrónica: Asociaciones y otras entidades: Subsanación de defectos y tramitación de incidentes en un expediente iniciado: Iniciar trámite; y requerirá la presentación de cuenta justificativa simplificada, **en el plazo de UN MES desde la finalización del proyecto subvencionado**, junto con los siguientes documentos:

1. Memoria justificativa suscrita por el beneficiario o su representante indicativa de las actividades desarrolladas, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de los resultados obtenidos.

2. Relación clasificada por el/a beneficiario/a o su representante expresiva de la totalidad de los gastos derivados de la actividad debidamente desglosados y detallados, mediante la **presentación telemática** de copias escaneadas de los justificantes de los gastos efectuados (**por importe igual o superior al proyecto inicialmente presentado en la solicitud**), así como de sus correspondientes pagos, con identificación de cada acreedor y de cada documento, su importe y fecha de emisión (**Anexo I y II**). Los justificantes de gastos se ordenarán y paginarán según el número de orden que figure en dicha relación, debiendo incluirse cada justificante de pago inmediatamente después de cada gasto.

2.1 Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en su defecto de ésta, el concepto abonado.

2.2 Si la forma de pago es el cheque, el documento justificativo consistirá en una copia del mismo y del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.

2.3 Si la forma de pago es en metálico, dentro de los límites legales establecidos para disposiciones en efectivo, el documento justificativo consistirá en un recibí en la factura, firmado y sellado por el proveedor, en el que aparecerá debajo de la firma el nombre y NIF de la persona que firma y la fecha en la que se hace el pago en efectivo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO
Decreto número: 2023/15954

2.4 En aquellos casos distintos de los anteriores, el documento justificativo consistirá en un recibí en las condiciones indicadas para los mismos en los supuestos anteriores.

En cualquier caso hay que tener en cuenta que el IVA es un gasto no subvencionable.

3. Declaración suscrita por el beneficiario o su representante relativa a la inexistencia de otras subvenciones, ayudas o ingresos que hayan obtenido para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa de los otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad, con indicación de importe o procedencia.

4. Documentación justificativa donde aparezca el Patrocinio de la Diputación Provincial.

B.- Cuando concurren las circunstancias que se indican en cada caso, se deberá aportar a la cuenta justificativa, asimismo, la siguiente documentación:

a) Carta de pago justificativa del reintegro, en el supuesto de remanentes no aplicados.

b) Cuando alguno de los gastos subvencionables supere la cuantía de 40.000,00 euros, en el caso de obras, o 15.000,00 euros, en el caso de suministros, prestación de servicios, la/el beneficiaria/o deberá presentar, como mínimo, tres ofertas de distintos proveedores con carácter previo a la contratación, salvo que por características especiales de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de subvención. La elección entre las ofertas presentadas que deberá aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Si no se hubieran aportado las ofertas exigidas, o no estuviera suficientemente justificada la elección o valoración, podrá instarse una tasación pericial por cuenta del beneficiario y tomando como referencia para la subvención el que resulte menor de los dos valores, declarado o pericial.

ANEXO I

RELACIÓN DE GASTOS

D/D^a _____

Representante de la Entidad _____

con C.I.F. _____ y domicilio en C/ _____

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



DECRETO
Decreto número: 2023/15954

Localidad _____ C.P. _____ teléfono _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida por la Diputación Provincial y destinada a la inversión _____ son los siguientes:

Nº FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	FECHA DE PAGO
TOTAL					

(IMPORTANTE: La documentación complementaria deberá presentarse **OBLIGATORIAMENTE ORDENADA** de la siguiente forma:

1.- En primer lugar, nóminas de los/as trabajadores/as y sus justificantes de pago, comenzando por el primer mes en el que se formalizaron los contratos, y dentro de éste, la nómina de cada trabajador/a y a continuación su justificante de pago.

- Adjuntadas las nóminas del primer mes, se incluirán los seguros sociales correspondientes al mismo periodo (recibo de liquidación de cotizaciones y TC2) y el justificante de su pago. En el modelo TC2 deberán marcarse o remarcarse los/as trabajadores/as contratados/as en dicho periodo con cargo a esta subvención.
- Se procederá de la misma manera con el segundo mes y sucesivos.

2.- A continuación, las facturas correspondientes y sus justificantes de pago).

NOTA.- El incumplimiento de estas instrucciones conllevará la devolución del expediente a la Entidad para su subsanación.

En _____, a ____ de _____ de 20__

Fdo.- _____
(El/la representante)

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



DECRETO
Decreto número: 2023/15954

ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a _____

Representante de la Entidad _____

DECLARA

- Que las (número) páginas, numeradas del a, que acompañan a la relación de gastos de la subvención concedida para la ejecución de la inversión _____, son fiel copia de los documentos originales que se custodian en esta entidad, y se encuentran a disposición de la Diputación Provincial a los efectos del control financiero de las subvenciones.

Y para que conste y en cumplimiento de lo establecido en el apartado ____ de la resolución, se expide la presente DECLARACIÓN RESPONSABLE.

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo.- _____
(El/la Representante)

Comuníquese esta resolución a Intervención, Tesorería, Servicios Sociales e Interesado.

LA PRESIDENCIA

DOY FE,
SECRETARÍA GENERAL